



NIT: 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No. 5915 del 05 de octubre de 2021

Por medio de la cual se fija fecha de sesión para socialización del proyecto de ordenanza “por medio de la cual se fija el presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para gastos del departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”, que surte su trámite en la comisión primera de hacienda, presupuesto, cuentas y crédito público.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial la contenida en el artículo 29 del reglamento interno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 ibidem, establece que *“La Resolución como acto de la Asamblea, es una orden escrita expedida por la Mesa Directiva, y excepcionalmente por la Plenaria y las comisiones de la corporación, por medio del cual se decide sobre alguna cuestión determinada, que tiene carácter general o particular, obligatorio y permanente, y se refiere al ámbito de competencia del servicio.”*

Que, el Parágrafo 2 del artículo 101, establece que *“Cada Comisión fijará fecha y hora de reunión que debe ser comunicada a la Presidencia, Las reuniones de las Comisiones no deberán interferir con las Sesiones plenarias de la Asamblea.”*

Que, el Artículo 102 establece *“Reuniones, Las Comisiones se reunirán ordinariamente en los días y horas señalados por el presidente de cada una de ellas o en el momento que la mayoría de los miembros lo estime necesario, siempre que este quorum decisorio.”*

Que, para dar ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA: “”, es necesario que siga siendo socializado en la comisión primera de hacienda, presupuesto, cuentas y crédito público de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del reglamento interno de la corporación.

Que, de conformidad con el cronograma de citaciones para socialización del proyecto de ordenanza “POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, es menester, escuchar a las diferentes Dependencias del Gobierno Departamental para sustentación de este.

Que debido a la situación de insalubridad ocasionada por la pandemia de Covid -19 que viven todas las zonas del país, no es posible, ni recomendable por las



NIT: 806.005.597-1

autoridades civiles y de salud, realizar sesiones presenciales en la Asamblea Departamental de Bolívar

Que, mediante la Resolución 01315, del 27 de Agosto de 2021, el Ministro de Salud y Protección Social, prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de Noviembre de 2021, por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó nuevas medidas para hacer frente al mismo.

Que, de esta manera, se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de Noviembre de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que, de igual manera la Asamblea Departamental de Bolívar reglamentó su funcionamiento y sesiones de manera virtual, atendiendo la emergencia declarada por el Gobierno nacional, razón por la cual acogerá las recomendaciones contenidas en la directiva presidencial No. 07 del 25 de agosto de 2020, ratificado por la Corte Constitucional en sentencia No. C – 242 de 2020, por lo que se continuara laborando en la modalidad de teletrabajo.

Que, a fin de evitar la propagación de la pandemia como medida sanitaria se adoptó en la mencionada resolución, ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

Que el artículo 5 de la ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, dispone que el estado es responsable de respetar proteger y garantizar el derecho a la salud, como elemento fundamental del estado social de derecho, señalando además en el artículo 10, que son deberes de las personas frente a este derecho, propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, actuando de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas.

Que de igual manera la Asamblea Departamental de Bolívar reglamento su funcionamiento y sesiones de manera virtual, atendiendo la emergencia declarada por el Gobierno nacional, razón por la cual acogerá las recomendaciones contenidas en la directiva presidencial No. 07 del 25 de agosto de 2020, por lo que se continuará laborando en la modalidad de teletrabajo.

En este sentido la Corte Constitucional en sentencia No. C – 242 de 2020, expreso:

"la autorización a las entidades del Estado para que puedan consentir que su personal cumpla con sus funciones y compromisos a través de la modalidad de trabajo en casa, utilizando para el efecto las tecnologías de la información y las comunicaciones, busca la satisfacción de una finalidad legítima, como lo es asegurar la prestación de los servicios a cargo de las autoridades en medio de las restricciones sociales adoptadas para enfrentar el riesgo epidemiológico asociado al coronavirus COVID-19.



NIT: 806.005.597-1

6.62. A su vez, la medida que subyace al artículo 3° del Decreto 491 de 2020, es una autorización adecuada para lograr dicho objetivo, en tanto que la habilitación para que los servidores y contratistas del Estado puedan desempeñar sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, permite que adelanten determinadas labores que contribuyan a la prestación adecuada de los servicios a cargo de las autoridades y, a su vez, disminuye el contacto social entre los funcionarios y los usuarios”.

Por otra parte, la Asamblea Departamental de Bolívar cuenta con las herramientas tecnológicas de la información y de las comunicaciones para autorizar la modalidad de trabajo en casa y garantizar la participación de la comunidad y absolver sus intervenciones atinentes a sus servicios.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a sesión no presencial para el lunes 08 de noviembre de 2021, a las 09:00 am; a la comisión primera, de hacienda, presupuesto, cuentas y crédito público para la socialización del proyecto de ordenanza que surte su trámite en la comisión:

- 1- Citación a Secretaria Privada Departamental, Dr. Álvaro Redondo Castillo, para la socialización por dependencias del proyecto de ordenanza "por medio de la cual se fija el presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras Disposiciones"**

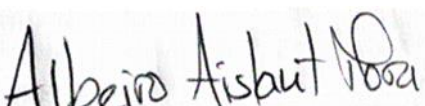
ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a la presidencia de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Asamblea departamental de Bolívar y/o en cualquier otro medio idóneo para cumplir con el principio de publicidad de los actos de esta corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de indias, al cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinte uno (2021).


ELKIN BENAVIDES AGUAS
Presidente Comisión primera


ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario General

Proyecto:
Albeiro Aislant Mora - Secretario General